

Jueves, 28 de octubre de 2004

P6_TA(2004)0050

Guantánamo**Resolución del Parlamento Europeo sobre Guantánamo**

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus anteriores resoluciones sobre el derecho de los detenidos de Guantánamo a un juicio justo y, en particular, su Recomendación al Consejo de 10 de marzo de 2004,⁽¹⁾
 - Vista la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1984,
 - Visto el apartado 5 del artículo 115 de su Reglamento,
- A. Considerando que los Estados Unidos de América y los Estados miembros de la Unión Europea han reafirmado en repetidas ocasiones su compromiso con los valores democráticos que constituyen el fundamento de la comunidad y la solidaridad transatlánticas: la libertad, la democracia, el Estado de Derecho y los derechos humanos,
- B. Considerando que sólo en la Bahía de Guantánamo siguen detenidas 580 personas, aproximadamente,
- C. Considerando que, según testigos oculares, numerosos detenidos en Guantánamo son sometidos con regularidad a tratos crueles y coercitivos,
- D. Considerando que tres detenidos británicos puestos en libertad han descrito en un informe de 115 páginas publicado el 4 de agosto de 2004 las condiciones en las que se habían desarrollado los interrogatorios,
- E. Considerando que el Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha resuelto rechazar la detención por tiempo indefinido y sin el debido proceso de los detenidos de la Bahía de Guantánamo,
- F. Considerando que las Instituciones de la Unión Europea, los Estados miembros y la opinión pública han expresado su preocupación por las condiciones reinantes en la Base Naval de la Bahía de Guantánamo y han pedido que se dé a los detenidos un trato acorde con los principios del Estado de Derecho, con independencia de su nacionalidad u origen,
1. Se reafirma en que, frente a la amenaza del terrorismo, uno de los principales deberes de las democracias es proteger con toda decisión a sus ciudadanos, combatir con firmeza y tenacidad el terrorismo y detectar y desmantelar todas las redes terroristas; se reafirma con igual convicción en que este combate no puede librarse quebrantando las normas del Derecho internacional ni a expensas de los valores básicos comunes establecidos, como son el respeto de los derechos humanos y del Estado de Derecho y los correspondientes Convenios de Ginebra;
 2. Observa con satisfacción que algunos detenidos han obtenido un reconocimiento cada vez mayor de su derecho a mantener conversaciones privadas con abogados independientes; insiste, sin embargo, en que cada detenido debe ser tratado con arreglo a la legislación internacional humanitaria y tener un juicio justo y público, sin demoras y ante un tribunal competente, independiente e imparcial, en aplicación y como proclamación de los derechos que defendemos;
 3. Reitera las recomendaciones que hizo al Consejo el 10 de marzo de 2004 en relación con la consideración jurídica de los detenidos en la Bahía de Guantánamo y sus posibles repercusiones en las relaciones de cooperación entre la Unión Europea y los Estados Unidos;
 4. Pide al Gobierno de los Estados Unidos que permita una investigación imparcial e independiente de las denuncias de torturas y malos tratos infligidos a todas las personas que se encuentran privadas de libertad bajo la custodia de los Estados Unidos;
 5. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al Alto Representante para la PESC, a los Parlamentos de los Estados miembros y al Presidente y al Congreso de los Estados Unidos de América.

⁽¹⁾ «Textos Aprobados», P5_TA(2004)0168.